

COL·LECCIÓ DE TEXTOS HISTÒRICS – COLECCIÓN DE TEXTOS HISTÓRICOS
Departament d'Història Moderna i Contemporània – Universitat Autònoma de Barcelona

Carta de la Comisión de Guerra de la Junta Superior de Cataluña al Capitán General (Tarragona, 12 de octubre de 1810), Archivo de la Corona de Aragón, Junta Superior, volumen 25

Pasado el entusiasmo inicial que despertó el levantamiento contra los franceses, a las autoridades civiles y militares de Cataluña les resultó difícil, al igual que a las de otras demarcaciones, cumplir con los cupos de hombres establecidos para afrontar las necesidades de la guerra. En este texto la Comisión de Guerra informa de los problemas existentes para conseguir los reemplazos y recomienda tomar medidas duras contra la morosidad en los alistamientos. [Esteban Canales]

"El Congreso Provincial ha pasado a esta Comisión de Guerra el oficio que VE se sirvió dirigirle con fecha de 10 de octubre de 1810, que no ha podido menos de renovar a la Comisión el dolor que le aflige y tiene manifestado ya a las militares de los Corregimientos, por la lentitud y apatía con que observa que proceden en llevar a efecto las medidas ejecutivas que les ha dictado para prender los desertores y vagos, conseguir los reemplazos de 1808 y 1809 y los alistamientos generales y relaciones juradas de los sorteados, a fin de poder aumentar las fuerzas del ejército y completar los cuerpos de las plazas que deben tener al pie de guerra.

Las adjuntas copias de las circulares que les comunicó la Comisión con fechas de 22 setiembre y de octubre recordándoles las de 12, 20 y 25 de Agosto anterior y la de la otra circular que con la misma fecha de 22 de setiembre expidió las Juntas Corregimentales prefijándoles el término de 6 días para remitir a la Superior los estados generales de todos los sorteados, informarán a VE que esta Comisión ha movido todos los resortes para reducir las a apremiar a las Justicias, Síndicos y Síndicos Procuradores Generales de los pueblos.

Sin embargo, prescindiendo de las Comisiones militares de Lérida, Tortosa y Gerona, que por la situación actual de sus corregimientos parecen excusables, sólo las de Vilafranca, Barcelona y Vic han activado el alistamiento y sorteo en los términos que por lo que manifiestan en sus últimos oficios es de esperar que muy en breve pasarán a la Junta Superior las relaciones juradas de todos los sorteados de dichos corregimientos; al paso que las de Cervera, Mataró, Manresa, Tarragona, Puigcerdà y Tarn, o no han contestado a la circular de 22 de setiembre o lo han hecho alegando pretextos y excusas para dejar de cumplir y para que se les disimule la falta de cumplimiento, distinguiéndose muy particularmente las de Tarn y Puigcerdà, de quienes apenas tiene otra noticia esta Comisión que las de su instalación. Las Juntas de los mismos corregimientos son igualmente culpables, pues que tampoco han dado parte a esta Comisión, ni de las relaciones juradas que han recibido ni de las justicias de los pueblos que todavía no se las han pasado, como se les había prevenido con la circular de 22 de setiembre.

La Comisión entiende indispensable hacer un escarmiento para que el ejemplo decida a las de Vilafranca, Barcelona y Vic a redoblar su actividad y obligue al mismo tiempo a las demás, a quienes no han bastado todas las amenazas a obedecer con la puntualidad que exigen las circunstancias. Después de dos meses, no puede haber pretexto ni razón que les disculpe la falta de cumplimiento. Y como considera la Comisión no menos complicados en esta falta los presidentes y fiscales de dichas Comisiones, opina que debe igualmente comprendérseles el castigo. Y en este concepto ha acordado multar a los vocales de las de Puigcerdà y Tarn en 300 duros cada uno, y privar del sueldo y haberes

de dos mensualidades a los presidentes y fiscales de las mismas; y en 50 duros cada uno de los vocales de las Juntas de dichos corregimientos por no haber dado cumplimiento a la orden de esta comisión de 22 de setiembre. A los vocales de las Comisiones militares de Cervera, Mataró, Manresa y Tarragona en 100 duros cada uno; y privar del sueldo y haberes de una mensualidad a sus presidentes y fiscales; y a los de las Juntas de dichos corregimientos, por no haber dado cumplimiento a la referida orden de 22 de setiembre, en 50 duros cada uno; dando Comisión al marqués de Company [sic] para que pase a las ciudades de Mataró y Manresa; a D. Domingo Caralt para que pase a Cervera, Talarn y Seo de Urgel, al gobernador de esta plaza D. Pedro Lajusticia para que en esta ciudad lleven a su debido efecto esta providencia; en la inteligencia que si en el preciso término de 24 horas no han aprontado las multas manden conducirlos presos a esta plaza, a disposición de VE o uno de cada cuerpo y para que tomando inmediatamente conocimiento de los pueblos que hayan presentado los alistamientos, dispongan que sin admitir otra excusa ni pretexto que la de la invasión del enemigo, exijan dichas comisiones militares las multas que prescribe el reglamento a las Justicias, síndicos y síndicos procuradores generales de los pueblos que los hayan presentado, previniéndoles que si en el preciso término que prescribe la circular de 8 de este mes no han dado cumplimiento a la de 22 de setiembre se les exigirá irremisiblemente doble multa, y así sucesivamente hasta que se hayan pasado a la Junta Corregimental respectiva las relaciones juradas de todos los sorteados; y finalmente que esta misma providencia se comunique a las Comisiones militares y Juntas corregimentales de Vilafranca, Barcelona, Lérida, Vic y Gerona, apercibiéndoles que si no redoblan su actividad en términos que quede por su parte cumplimentada la circular de 22 de setiembre el término que prefija la de 8 del corriente, esta comisión extenderá hasta ellas la misma providencia.

Y si VE halla conforme y ajustada esta resolución, podría servirse autorizar a los mismos Comisionados y dar las órdenes correspondientes para que por los comandantes de armas más inmediatos a dichos puntos se les facilitase la fuerza competente en caso necesario"